

**ACUERDO NÚMERO 009 DE 2026**
**(28 DE AGOSTO)**

**"POR EL CUAL LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE IMSALUD ACTUALIZA LA POLÍTICA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SARLAFT, APROBADA MEDIANTE EL ACUERDO 015 DEL 12 DE NOVIEMBRE DE 2024"**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E. IMSALUD**

En uso de sus facultades legales otorgadas por el Acuerdo 0087 de 1999 expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cúcuta mediante el cual se crea la Empresa Social del Estado ESE IMSALUD, la Ley 1122 de 2007 *"Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*, la Ley 1438 del 2011 *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*, las Circulares Externas 009 de 2016 y 20211700000005-5 de 2021 *"Por la cual se imparten instrucciones relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SARLAFT)"*,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley número 1122 del 9 de enero de 2007, *"Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 36 dispuso: *"Créase el Sistema de Inspección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud como un conjunto de normas, agentes, y procesos articulados entre sí, el cual estará en cabeza de la Superintendencia Nacional de Salud de acuerdo con sus competencias constitucionales y legales, sin perjuicio de las facultades asignadas al Instituto Nacional de Salud y al INVIMA"*.

Que, la Ley 1438 del 19 de enero de 2011, *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 121 dispuso: *"Sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud. Serán sujetos de inspección, vigilancia y control integral de la Superintendencia Nacional de Salud (...) Los prestadores de servicios de salud públicos, privados o mixtos (...)"*.

Que, la Circular externa 20211700000005-5 del 17 de septiembre de 2021 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud mediante la cual se brindan las *"instrucciones generales relativas al instrucciones generales relativas al Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, Opacidad y Fraude (SICOF) y modificaciones a las circulares externas 018 de 2015, 009 de 2016, 007 de 2017 y 003 de 2018"*.

Que, mediante el Acuerdo 020 del 15 de diciembre de 2016 de la Junta Directiva de la ESE IMSALUD adoptó e implementó el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en la entidad, en cumplimiento a la Circular Externa 009 de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.

Que, mediante el Acuerdo 020 de 2020 la Junta Directiva designó al Oficial de Cumplimiento principal y suplente en el SARLAFT (*Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo*) en cumplimiento de la circular 009 de abril de 2016 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.

Que, mediante el CONPES 4042 de 2021, se estableció la Política Nacional Antilavado de Activos, Contra la Financiación del Terrorismo y Contra la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – ALA/CFT/CFPADM, orientada a fortalecer la prevención, detección, investigación y sanción de las conductas relacionadas con estos fenómenos, así como la articulación y coordinación de las entidades y actores involucrados en su prevención y gestión, en donde se imparten instrucciones a todas las entidades para que ajusten y modifiquen sus políticas y manuales institucionales en materia de prevención de delitos LA/FT/FPADM.

Que, mediante la Ley 2195 de 2022, "*por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*", se establecieron disposiciones orientadas al fortalecimiento de la transparencia y la prevención y lucha contra la corrupción, y se dispuso que las personas jurídicas sujetas a inspección, vigilancia o control adopten Programas de Transparencia y Ética Empresarial, que incluyan mecanismos y normas internas de auditoría.

Que, las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera – GAFI, constituyen estándares internacionales orientados a la prevención y lucha contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva – LA/FT/FPADM, promoviendo la adopción de medidas y mecanismos basados en riesgos para la identificación, evaluación, mitigación y gestión de dichos riesgos.

Que, mediante el Acuerdo 015 de 2024 del 12 de noviembre de 2024 la Junta Directiva aprueba la Política del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) en la ESE Imsalud, en cumplimiento con la Circular externa 2021170000005-5 del 17 de septiembre de 2021 emitida por la Superintendencia Nacional de Salud.

Que, en atención a la necesidad de fortalecer el seguimiento, medición y evaluación de la gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – LA/FT, se hace necesario actualizar la Política SARLAFT de la E.S.E. IMSALUD, incluyendo los indicadores de gestión, con el propósito de contar con mecanismos de medición acordes con las actividades desarrolladas por la entidad y que permitan evaluar de manera objetiva los controles y acciones implementadas en el marco del Sistema.

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO: ACTUALIZAR** la Política del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo - SARLAFT, incluyendo los indicadores de seguimiento que permitan la medición de:

- Oportunidad en el envío de reportes de información a la Unidad de Información y Análisis Financiera
- Porcentaje de colaboradores capacitados en SARLAFT
- Porcentaje de materialización de riesgos de SARLAFT

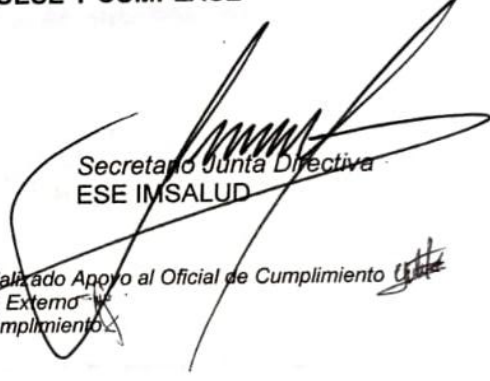
**ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR** la versión No. 3 de la Política del SARLAFT, que se aplicará en la Empresa Social del Estado IMSALUD, la cual hace parte integral del presente acuerdo, y que incluye la incorporación de los indicadores de gestión aprobados en el artículo primero del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y aprobación, y deroga la versión 02 de la Política del SARLAFT aprobado en el acuerdo número 015 de 2024 mediante el cual se aprobó la Política del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo - SARLAFT.

San José de Cúcuta 28 de agosto de 2026.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE**

  
Presidente Junta Directiva  
ESE IMSALUD

  
Secretario Junta Directiva  
ESE IMSALUD

Elaboró: Yelitza E. Caicedo Vera – Profesional Especializado Apoyo al Oficial de Cumplimiento  
Revisó: Luis Fernando Leal Suárez – Asesor Jurídico Externo  
Visto Bueno: Dalgy Brigitte Flórez Acevedo – Oficial de Cumplimiento